

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor juez la presente demanda, informándole que oportunamente fue subsanada la misma. Sírvase proveer.
Cali, 16 de septiembre de 2020.

Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad
Radicación No. 76001-31-10-004-2020-00138-00

15

AMPARO MOLINA NARVAEZ
secretario

Auto No.984

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020).

previo estudio de la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, y toda vez que la misma fue subsanada oportunamente, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD instaurada por la señora CAROLINA OLIVEROS HERNANDEZ, como representante legal de la niña HANNA AVILA OLIVEROS contra el señor MANUEL AVILA SALAZAR.
2. NOTIFIQUESE personalmente al demandado señor MANUEL AVILA SALAZAR este proveído y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días para que si a bien lo tiene la conteste, notificación esta que se realizara de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020.
3. CÍTESE a la Defensora de Familia del ICBF adscrita al Juzgado y al Procurador de Familia, para que intervengan en el proceso en nombre de la sociedad, en interés del menor y de la institución familiar.-
4. CÍTESE a los parientes por vía materna y paterna relacionados en la demanda, a fin de que manifiesten lo que consideren pertinente respecto a este proceso.
5. RECONOCER Personería suficiente al doctor JORGE ALFONSO PANTOJA BRAVO, abogado en ejercicio identificado con la T.P. No. 140.866 el CSJ.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Myrb.

JUZGADO 4º DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE	
En Estado No.	069
partes el auto que...	
Cali,	18 SEP 2020
El (la) Secretaria	